

SISTEMAS INTERNOS DE INFORMACIÓN EN CASTILLA Y LEÓN

De acuerdo con el artículo 13 de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, todas las entidades del sector público están obligadas a disponer de un sistema interno de información. En concreto, deben tener un sistema interno de información, en el marco de la comunidad autónoma de Castilla y León: *(i)* la Administración de la comunidad; *(ii)* las ciudades con Estatuto de Autonomía; *(iii)* las entidades que integran la Administración Local; *(iv)* los organismos y entidades públicas vinculadas o dependientes de alguna Administración pública, así como aquellas otras asociaciones y corporaciones en las que participen Administraciones u organismos públicos; *(v)* las autoridades administrativas independientes y las entidades gestores y servicios comunes de la Seguridad Social; *(vi)* las universidades públicas; *(vii)* las corporaciones de Derecho público; *(viii)* las fundaciones del sector público en los términos del artículo 13. 1, f) de la Ley 2/2023, de 20 de febrero; y *(ix)* las instituciones autonómicas análogas a los órganos constitucionales y de relevancia constitucional.

No obstante, también se permite a los municipios de menos de diez mil habitantes que compartan el sistema interno de información y los recursos destinados a las investigaciones. En este caso, pueden compartirlo tanto entre sí como con otras Administraciones públicas ubicadas en el territorio de la comunidad. Por otro lado, las entidades pertenecientes al sector público con personalidad jurídica propia vinculadas o dependientes de órganos de las Administraciones territoriales también pueden compartir el sistema interno de información y estos recursos con la Administración de adscripción siempre y cuando cuenten con menos de cincuenta trabajadores. En todo caso, los sistemas internos de información deben ser independientes y los canales deben figurar aisladamente uno de los otros con el objetivo de no generar confusión a los ciudadanos (artículo 14 Ley 2/2023, de 20 de febrero).

Para terminar, el artículo 15 de la Ley 2/2023, de 20 de febrero permite que, en los casos en que se acredite insuficiencia de medios en los términos legales, la gestión del sistema interno de información se lleve a cabo por un tercero independiente en cuanto al procedimiento de recepción de las comunicaciones.

Asimismo, del art. 8.3. de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, deriva la obligación de notificar a la Autoridad Independiente de Protección del Informante (A.A.I.) a nivel nacional o, en este caso, a la Autoridad Independiente en materia de corrupción de Castilla y León (AICCYL) tanto el nombramiento como el cese de la persona física individualmente designada y de las personas integrantes del órgano colegiado designados como Responsables del Sistema interno de información. Esta notificación debe ser realizada en el plazo de diez días hábiles siguientes y, en supuestos de cese, debe indicar las razones que lo justificaron.

En todo caso, los sistemas internos de información deben cumplir con los requisitos del Capítulo I de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, en la medida en que son cauce preferente para que los informantes comuniquen infracciones administrativas o delitos incluidas en el ámbito material de la normativa.

En este contexto, la AICCYL se ha planteado analizar la implementación de los sistemas internos de información en Castilla y León, en la medida de lo posible, dado que resulta complejo estimar todas las entidades del sector público actualmente existentes en la comunidad. Dichas entidades incluyen desde las corporaciones de derecho público hasta las fundaciones de derecho público

y las sociedades mercantiles que cumplan con el criterio legal establecido en el artículo 13 de la Ley 2/2023, de 20 de febrero.

Respecto a la obligación de notificación de la AICCYL, se informa que, hasta el 13 de diciembre de 2024, se registraron 71 entradas en el registro de Responsables de Sistemas internos de información. Además de estas 71 entradas, se registraron 8 entradas de denuncias que fueron erróneamente presentadas a través de este trámite.

De las 71 entradas, 15 provienen de organizaciones privadas que, a pesar de no estar bajo la competencia de la AICCYL según lo establecido por la Ley 4/2024, de 9 de mayo, de medidas tributarias, financieras y administrativas, han optado por informar a la AICCYL.

Las 56 entradas correspondientes al sector público se distribuyen de la siguiente manera: 41 ayuntamientos; 6 fundaciones; 3 entidades locales menores; 2 mancomunidades; 1 diputación; 1 sociedad municipal; 1 comunidad; y 1 entrada repetida.

Sin embargo, tras realizar una investigación propia, se ha podido constatar la siguiente información adicional respecto a algunos de los distintos entes obligados:

1. Administración de la comunidad autónoma

Además de contar con [normativa](#) que regula su propio sistema interno de información, denominado [Canal Interno de Información](#), este puede ser fácilmente encontrado en una búsqueda a través de navegadores comunes o del sistema de búsqueda de la página web principal de la Junta de CyL. No obstante, no se encuentra entre los trámites de la Sede Electrónica, ni al pie de la página de la sede electrónica o de la web principal.

2. Diputaciones Provinciales

• Ávila

El [Canal de Denuncias](#) se encuentra al pie de página de la sede electrónica, pero no de la [página web principal](#). En el menú del [Portal de Transparencia y Buen Gobierno](#) de esta página principal se encuentra el enlace a la página sobre el [sistema interno de información](#), con detalles sobre este y el enlace al canal de denuncias.

• Burgos

Aprobado por [reglamento](#) publicado 6 de febrero de 2024 en el Boletín Oficial de la Provincia.

No se encuentra al pie de página de la sede electrónica o de la página web principal de la diputación. Tampoco en el catálogo de servicios de la sede electrónica.

No obstante, en la [página de inicio de la diputación](#) hay información sobre el “canal de información” con teléfono y correo electrónico de contacto. Y, a través de una búsqueda en el navegador, se puede encontrar el [Canal Interno de Información](#) de la diputación, compartido con el Instituto Provincial para el Deporte y Juventud.

• León

Hay un canal de denuncias disponible al pie de página de la [web principal](#). En este [canal de denuncias](#) no se indica relación con la Ley 2/2023, de 20 de febrero, aunque se permite no incluir los datos de contacto.

• Palencia

En la [página principal de la diputación](#), se encuentra en “tramita on-line” en el menú principal, junto con el buzón de quejas y sugerencias y el buzón antifraude PRTR.

Se ha [acordado por acuerdo del Pleno de 25 de mayo de 2023](#) y está disponible en esta misma página en el enlace al final del texto con la información sobre el [canal interno de denuncias](#), en el que se distinguen fácilmente en canal de comunicación de la Diputación de Palencia del canal de comunicación del Consorcio del Canal de Castilla, con lo que se intuye que comparten recursos.

- **Salamanca**

Aprobado por [resolución de la presidencia](#) de 9 de junio de 2023. No se encuentra fácilmente en la página principal de la diputación o en la sede electrónica, ni al pie de página de ambas.

En una búsqueda por los trámites en la sede electrónica no se encuentran resultados, aunque sí está el Canal interno de Información bajo el menú de “[trámites generales](#)”, una vez se clicla en este. No obstante, no se puede acceder a la página del [canal interno de información](#) mediante esta vía, sino a través de una búsqueda en el navegador.

- **Segovia**

Desde la página web de la diputación se encuentra una [página sobre el canal interno de información](#) que no contine más datos que “en funcionamiento a partir del martes día 13 de junio de 2023”.

No se encuentra al pie de página de la web principal o de la sede electrónica. En el [portal de transparencia](#) se encuentra en el menú el “plan de medidas antifraude”, pero no hay información sobre el canal interno de información. No obstante, en la [página del plan de medidas antifraude](#), relacionado con la Orden HFP/1030/2021, sí se encuentra, al final de toda la información, un texto sobre el canal interno de información de la Diputación de Segovia, con el [enlace](#) de acceso, e información sobre el canal externo.

- **Soria**

El sistema interno de información fue aprobado por [acuerdo de la Junta de Gobierno](#) Local de 18 de septiembre de 2023, fácilmente accesible online.

El canal de “denuncia de irregularidades” se encuentra en un botón de fácil acceso en la [página de inicio de la diputación](#), al lado del “buzón antifraude”, relacionado con el Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia. Ambos canales también se encuentran en la [página de inicio de la sede electrónica](#) de la diputación.

A través de este [buzón de irregularidades](#) se puede presentar una denuncia sobre “cualquier tipo de irregularidad, fraude o corrupción”, pero sin especificar que guarda relación con la Ley 2/2023, de 20 de febrero. Asimismo, este está en una página web propia gestionada por “GlobalLeaks” de acuerdo con información al pie de página.

- **Valladolid**

El sistema interno de información se encuentra en el menú principal de la [página de inicio](#) bajo “La diputación”.

En la página sobre el [sistema interno de información](#) no solo se encuentran datos sobre el sistema como dos botones que dan acceso a la [página con el enlace](#) al canal interno de información y una [página con información sobre las reglas de uso](#) y la diferencia respecto al buzón de consultas, quejas y sugerencias y el canal ético.

El [canal interno de información](#) está gestionado por “GlobalLeaks” y tampoco tiene acceso a través del pie de página de la página web principal de la diputación o de su sede electrónica.

- **Zamora**

El [canal de denuncias](#) no está disponible en la [página principal de la diputación](#), pero sí de manera exclusiva al pie de página de su [sede electrónica](#).

3. Universidades públicas

- **Universidad de Burgos**

Aprobado por [resolución de 12 de diciembre de 2023](#).

Página sobre el [sistema interno de información](#) disponible a través del Portal de Integridad, accesible al pie de la [página principal](#). En esta página del sistema interno se encuentra el enlace al canal de denuncias y a otros canales antifraude. En el enlace al canal de denuncias hay otra [página](#) con información sobre este y enlaces al formulario del canal y su funcionamiento; se destaca que “se aplicarán estrictos criterios en la admisión de comunicaciones anónimas”.

En el [formulario del canal de denuncias](#) se exige identificación de la persona que remite la información, aunque se informa que “serán directamente encriptados y no serán visibles para ninguna persona”.

- **Universidad de León**

El canal interno de información no está accesible en la [página de inicio](#), ni al pie de página de esta o de su [sede electrónica](#).

Desde la sede electrónica hay un botón a la [comisión antifraude](#) y, desde ahí se puede acceder al “formulario online para la presentación de denuncias” que, si bien no concreta en esta página su relación con la Ley 2/2023, de 20 de febrero, lo hace en su [propia página](#).

- **Universidad de Salamanca**

Se encuentra en la cabecera de la [página de inicio](#) en e-Administración, [Denuncias](#). No se especifica vinculación con la Ley 2/2023, sino que se permite la comunicación de “irregularidad, mala conducta o incumplimiento”. Asimismo, está gestionado por “Shogun monitor system”.

Tampoco se encuentran enlaces al pie de página de la página principal o de la [sede electrónica](#).

- **Universidad de Valladolid**

La página del [sistema interno de información](#) se encuentra al pie de página de la [sede electrónica](#) y de la [página de inicio](#). Desde la página del sistema interno de información se encuentra el enlace al [canal interno](#), gestionado por el “whistleblower software”.

4. Municipios con más de 10.000 habitantes por provincia

La información respecto a los municipios con más de 10.000 habitantes se basa en los datos del INE del [año de 2024](#).

4.1. Ávila

- **Ávila**

58.111 habitantes.

[Canal de denuncias antifraude](#) al pie de página de la [sede electrónica](#)

4.2. Burgos

- **Aranda del Duero**
33.757 habitantes
No se encuentra en la página principal, ni en la sede electrónica en los trámites o en el pie de página.
- **Burgos**
175.895 habitantes
No se encuentra en la página principal, ni en la sede electrónica en los trámites o en el pie de página.
- **Miranda de Ebro**
36.018 habitantes
No se encuentra en la página principal, ni en la sede electrónica en los trámites o en el pie de página.

4.3. León

- **Astorga**
10.308 habitantes
En el [portal de transparencia](#), con el [canal antifraude](#). No se especifica relación con la Ley 2/2023, pero se permite la comunicación anónima.
Al pie de página de la [sede electrónica](#), con el [canal de denuncias relacionado con la directiva 2019/1937](#).
 - **La Bañeza**
10.023 habitantes
[Canal de denuncias](#) al pie de página de la [sede electrónica](#).
 - **León**
122.243 habitantes
No se encuentra en la página de inicio, ni en los trámites o en el pie de página de la sede electrónica
 - **Ponferrada**
62.994 habitantes
No se encuentra en la página de inicio, ni en los trámites o en el pie de página de la sede electrónica. En el [buscador de la página principal](#) se encuentra el siguiente [documento](#), sobre el procedimiento externo para la canalización de denuncias, que no concreta relación con la Ley 2/2023, de 20 de febrero, al realizar una búsqueda por “denuncia” o en la página de [organización](#).
 - **San Andrés del Rabanedo**
29.884 habitantes
No se encuentra en la página de inicio, ni en los trámites o en el pie de página de la sede electrónica.
 - **Villaquilambre**
18.647 habitantes
No se encuentra en la página de inicio, ni en los trámites o en el pie de página de la sede electrónica.
- #### 4.4. Palencia
- **Palencia**
76.738 habitantes
Menú principal de la [página de inicio](#) en planificación ciudad, [se encuentra el canal de denuncias del plan antifraude vinculado a los fondos Nextgeneration](#), no relacionado con la Ley 2/2023.

En el buscador del navegador, buscando por “denuncias”, se encuentra el [canal interno](#). No está al pie de página de la sede electrónica.

4.5. Salamanca

- **Béjar**

11.957 habitantes

No se encuentra en la página de inicio, ni en los trámites de la sede electrónica.

Sí tiene el [formulario antifraude](#) en el marco de la Orden HFP/1030/2021.

[Canal de denuncias](#) al pie de página de la [sede electrónica](#).

- **Ciudad Rodrigo**

11.846 habitantes

No se encuentra en la página de inicio, pero sí al [pie de página de la sede electrónica](#).

Asimismo, desde la [página de inicio](#) se encuentra el [plan de medidas antifraude](#) en el marco de la Orden HFP/1030/2021 y a partir de este se puede encontrar [el canal de denuncias de la Ley 2/2023](#).

- **Salamanca**

144.866 habitantes

En el menú principal de la página de inicio, gobierno abierto, programas y servicios, [integridad y buen gobierno](#), se encuentra el [canal de denuncias](#). No está al pie de página de la sede electrónica.

- **Santa Marta de Tormes**

14.726 habitantes

[Canal de denuncias](#) al pie de página de la [sede electrónica](#).

4.6. Segovia

- **El Espinar**

10.145 habitantes

[Canal de denuncias](#) al pie de página de la [sede electrónica](#).

- **Segovia**

51.525 habitantes

[Plan antifraude](#) en el menú principal de gobierno abierto.

No se encuentra en la página principal ni en los trámites o en el pie de página de la sede electrónica.

4.7. Soria

- **Soria**

40.750 habitantes

[Canal de denuncias](#) al pie de página de la [sede electrónica](#).

4.8. Valladolid

- **Arroyo de la Encomienda**

22.268 habitantes

[Canal de denuncias](#) al pie de página de la [sede electrónica](#).

- **Laguna de Duero**

22.907 habitantes

No se encuentra en la página principal ni en los tramites o en el pie de página de la sede electrónica.

- **Medina del Campo**

20.097 habitantes

No se encuentra en la página principal ni en los tramites o en el pie de página de la sede electrónica.

- **Valladolid**

3000.000 habitantes

En el menú de la [página de inicio](#) en “tu ayuntamiento”, “[canal interno de información](#)”. Compartido con la sociedad mixta para la promoción del turismo. No se encuentra al pie de página de la sede electrónica.

4.9. Zamora

- **Benavente**

17.246 habitantes

No se encuentra en la página principal, ni en tramites o en el pie de página de la sede electrónica.

- **Zamora**

59.506 habitantes

No se encuentra en la página principal, ni en tramites o en el pie de página de la sede electrónica.

5. Municipios entre 5.000 y 10.000 habitantes

La información respecto a los municipios entre 5.000 y 10.000 habitantes se basa en los datos del INE del [año de 2024](#).

No se ha recopilado datos sobre todos los sistemas de información de estos municipios, sino que se ha realizado una búsqueda aleatoria con el objetivo de contar con algunos ejemplos de cómo se está llevando a cabo la implementación de estos canales internos en el ámbito de municipios con menos de 10.000 habitantes, que pueden compartir el sistema de información, y más de 5.000 habitantes.

5.1. Ávila

- Arenas de San Pedro (6438 habitantes)
 - Arévalo (7830 habitantes)
 - Candeleda (5031 habitantes)
 - Las Navas del Marqués (5590 habitantes)
 - Sotillo de la Adrada (5003 habitantes)
- [Canal de denuncias](#) al pie de página de la sede electrónica.

5.2. Burgos

- Briviesca (6560 habitantes)
- [Canal de denuncias](#) al pie de página de la sede electrónica.
- Medina del Pomar (5997 habitantes)

5.3. León

- Bembibre (8158 habitantes)
 - Sariegos (5444 habitantes)
- [Canal de denuncias](#) en enlaces de interés y al pie de página de la sede electrónica.
- Valencia de Don Juan (5094 habitantes)

5.4. Palencia

- Aguilar de Campoo (6823 habitantes)
- [Canal de denuncias](#) al pie de página de la sede electrónica.
- Guardo (5548 habitantes)
 - Venta de Baños (6331 habitantes)
 - Villamuriel de Cerrato (6508 habitantes)

5.5. Salamanca

- Alba de Tormes (5122 habitantes)
- [Canal de denuncias](#) al pie de página de la sede electrónica.
- Carbajosa de la Sagrada (7636 habitantes)
 - Peñaranda de Bracamonte (6063 habitantes)

- Villamayor (7669 habitantes)
- Villares de la Reina (6723 habitantes)

5.6. Segovia

- Cuéllar (9530 habitantes)
[Canal de denuncias](#) al pie de página de la sede electrónica.
- Real Sitio de San Ildefonso (5205 habitantes)

5.7. Soria

- Almazán (5476 habitantes)
[Canal de denuncias](#) al pie de página de la sede electrónica.
- Burgo de Osma-Ciudad de Osma (5204 habitantes)

5.8. Valladolid

- Aldeamayor de San Martín (6163 habitantes)
[Canal de denuncias](#) al pie de página de la sede electrónica.
- Cigales 5364 (habitantes)
- Cistérniga 9281 (habitantes)
- Íscar 6396 (habitantes)
- Peñafiel (5188 habitantes)
- Simancas (5538 habitantes)
- Tordesillas (8638 habitantes)
[Canal de denuncias](#) al pie de página de la sede electrónica.
- Tudela de Duero (8786 habitantes)
- Zaratán (6383 habitantes)

5.9. Zamora

- Toro (8369 habitantes)
[Canal de denuncias](#) en la página principal del ayuntamiento.

Conclusiones

Del informe se pueden extraer algunas conclusiones de relevancia.

En primer lugar, respecto al registro de responsables del sistema interno de información, se indica el escaso cumplimiento de la obligación legal. No obstante, la AICCYL destaca la puesta en marcha reciente de su propia página web, en la que se puede encontrar con mayor facilidad el enlace al registro de responsables del sistema interno de información, ya que anteriormente se encontraba vinculado a la sede electrónica del Consejo de Cuentas de Castilla y León.

Asimismo, destaca la información proveniente de entidades privadas no obligadas a presentar datos a la AICCYL, ya que su normativa de creación restringe sus competencias al sector público de la comunidad. El sistema interno de información es parte esencial de un programa de cumplimiento eficaz. Por tanto, en el ámbito de las organizaciones privadas y, en concreto, de las personas jurídicas sujetas a la responsabilidad penal del artículo 31 bis del Código Penal, es fundamental comprobar la existencia y funcionamiento del sistema interno de información. La comunicación a la AICCYL desde organizaciones privadas recalca estas conclusiones.

Respecto a la investigación llevada a cabo sobre los sistemas de información implementados en las diputaciones, universidades públicas y municipios con más de 10.000 habitantes en Castilla y León, la AICCYL señala las siguientes reflexiones:

1. Se verifica el funcionamiento adecuado de muchos de los sistemas internos de información buscados. No obstante, hay excepciones en las que no se ha podido encontrar el enlace al canal de denuncias o a una página sobre el sistema interno de información.

2. Cada organización tiene su propio sistema respecto a cómo figura el sistema interno de información en su página web principal y en la sede electrónica. Este hecho dificulta que el informante encuentre el canal interno de información.
3. A pesar de que la mayoría se denomina "canal de denuncias" o "canal interno de información", existen algunos casos en los que se utilizan otros términos similares, como "buzón antifraude", aunque sin hacer referencia a la Orden HFP/1030/2021. Asimismo, muchas organizaciones vinculan el canal de denuncias de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, a una página relacionada con el buzón propio antifraude de la mencionada Orden del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. La ausencia de un arquetipo puede dificultar la presentación de comunicaciones, en la medida en que el informante no tendrá seguridad respecto al canal de presentación de denuncias.
4. En algunos casos concretos, se limita el anonimato, incumpliendo en cierta medida los términos de la Ley 2/2023, de 20 de febrero. Solicitar la información de la identidad del informante, aunque garantizando que no será compartida con nadie, puede ser suficiente motivo para obstaculizar la presentación de comunicaciones.
5. Aunque no se haya realizado una investigación exhaustiva sobre los municipios entre 5.000 y 10.000 habitantes, la búsqueda aleatoria ha demostrado que muchos de ellos cuentan con su propio canal de denuncias, accesible a través del pie de página de sus respectivas sedes electrónicas. Por tanto, en cuanto a los investigados, se constata la preferencia por mantener un sistema de información propio, no compartido en los términos del artículo 14 de la Ley 2/2023, de 20 de febrero.

Recomendaciones

La AICCYL presenta recomendaciones basadas en los resultados obtenidos en este informe:

Respecto al cumplimiento de la obligación legal derivada del artículo 8.3 de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, se insta a todas las entidades públicas obligadas a la implementación del sistema interno de información y la comunicación del nombramiento o cese del responsable del sistema interno a la AICCYL en el plazo de los diez días hábiles siguientes.

Esta comunicación debe realizarse a través del [enlace](#) disponible en la [página de inicio de la AICCYL](#).

En cuanto a la forma de difusión de los canales y sistemas internos de información, se recomienda:

1. Mantener la uniformidad respecto a la denominación de los sistemas internos de información, canales internos de información y canales de denuncia. En este sentido, el canal interno de información es fácilmente identificado como canal de denuncias. No obstante, identificarlo como canal o buzón de "irregularidades" puede generar cierta confusión y desincentivar la utilización de estos instrumentos.
2. Incluir enlaces al "canal de denuncias" en el pie de página de la web principal y de la sede electrónica de cada organización.
3. Incluir una página sobre el sistema interno de información en la página de inicio y/o en el menú desplegable de la página principal de cada organización.
4. Esta página sobre el sistema interno de información debería contener detalles claros sobre su relación con la Directiva UE 2019/1937 y la Ley 2/2023, de 20 de febrero, instrucciones sobre el procedimiento de gestión de informaciones y, en su caso, una explicación sobre sus diferencias respecto a los buzones antifraude del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y los buzones de quejas y sugerencias.

Asimismo, debe contener un enlace al canal interno de información, comúnmente denominado “canal de denuncias”.

5. Tal y como han hecho algunas de las entidades analizadas, es posible incluir un enlace a la página de la AICCYL como canal externo de información, junto con su canal de denuncias. En todo caso, debe quedar claro que el canal interno de información es el cauce preferente en los términos del artículo 4.1 de la Ley 2/2023, de 20 de febrero.